



CONTRATO No. 037-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por el Ing. Juan Moreno Velasco, Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, el Señor Sergio Vélez Barrezueta, Apoderado Especial, conforme consta en el Poder Especial otorgado en la Notaría Cuadragésima Octava, del Cantón Quito, con fecha veinticuatro de junio del dos mil catorce, en representación de la Compañía Copiadora Ecuatoriana Cía. Ltda. (ECUACOPIA Cía Ltda.) a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General-RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la contratación para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 34 FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO"
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 34 FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO"
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530704 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos, conforme consta en la certificación N° 1353 del 15 de abril de 2014 y la certificación de compromiso futuras del 15 de abril de 2014, constante en oficio G-FNCRO 0137 conferidos ambos documentos por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero de ESPOL.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 20 de junio de 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Juan Moreno Velasco, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución de Adjudicación el 26 de junio de 2014, adjudicó la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 34 FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO" al oferente Copiadora Ecuatoriana Cía. Ltda.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a prestar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 34 FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO" objeto de este contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que comprende los equipos que se detallan a continuación:

No	UBICACIÓN	MODELO
1	Admin-Activos Fijos	MP-161
2	Admin- Compras	Af-1515
3	Admin- Compras	Af-1515
4	Admin- Compras	MP-201
5	Admin- Contabilidad	MP-161
6	Admin- Contabilidad	MP-161
7	Admin- Contabilidad	MP-161
8	Admin- Gerencia Administrativa	MP-161
9	Admin- Gerencia Administrativa	MP-201
10	Admin- Gerencia Financiera	MP-161
11	Admin- Gerencia Financiera	MP-161
12	Admin- Gerencia Financiera	MP-171
13	Admin- Gerencia Financiera	MP-171
14	Admin- Planificación Física	MP-161
15	Admin- Presupuesto	Af-1515
16	Admin- Presupuesto	MP-201
17	Admin- Relex	MP-161
18	Admin- STA-CRECE	MP-201
19	Admin- Talento Humano	MP-161
20	Admin- Talento Humano	MP-201
21	Admin-URD	Af-1515
22	Admin- Vicerectorado Académico	MP-301
23	FCSH- BLOQUE 32 B SALA DE PROFESORES	MP-201



24	FCSH- DECANATO	MP-201
25	FCSH-COORDINACION	MP-201
26	FICT-	MP-171
27	FICT	MP-201
28	Mantenimiento	MP-201
29	FCSH- BLOQUE 32 B SALA DE PROFESORES	MP-201
30	FCSH- BOBLIOTECA	MP-201
31	CEMA	MP-2016
32	CEMA	MP-171
33	CENAI	IMP-3410
34	ESPOL,FAC,ING.MARITIMA	AF-1515

El servicio incluye además del mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, transportación del equipo al taller, préstamos de equipos al cliente en caso de que el propio, ingrese al taller, asesoría técnica y visitas mensuales.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD16,744.32 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 32/100 DOLARES) de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA según requerimiento de los pliegos.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

- 5.1 Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos provenientes del presupuesto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral relacionados con la partida presupuestaria 530704 "Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos", conforme consta en la certificación N° 1353 del 15 de abril de 2014 y la certificación de compromiso futura del 15 de abril de 2014, conferidas por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero de ESPOL. Los pagos se realizarán mensualmente a la presentación de la factura y demás soportes del servicio prestado por el CONTRATISTA; y con el visto bueno del Administrador del Contrato a entera satisfacción del servicios recibidos por parte de la CONTRATANTE.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

- 6.1 En este contrato rendirá la siguiente garantía: la garantía técnica de los repuestos para los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso



contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.3 Ejecución de las garantías: La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

6.3.1 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 12 meses, contados a partir del 1 de junio de 2014, de acuerdo a lo establecido en los pliegos.

7.2 Las partes acuerdan que una vez que finalice el plazo del presente contrato podrá ser renovado hasta 60 días siempre que sea solicitado por el CONTRATISTA o el CONTRATANTE dentro de los 5 días previos a la finalización del contrato, dentro del cual se debe proceder a la tramitación del nuevo proceso.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Víctor Guadalupe E. Director de Servicios Generales, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.



10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.
- 12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO





14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: KM. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: Benalcázar. Transversal: Orellana. Calle Whympet. Número: 164. Edificio: 2 cuadras del Hotel Quito. Página Web: Correo Electrónico: cpasquel@ecuacopia.com Teléfono (s): Trabajo: 022235936. Ext. 124. Trabajo: 022906561.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 14 JUL 2014

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

Ing. Juan Moreno Velasco
Delegado de la Máxima Autoridad

COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA.
(ECUACOPIA CÍA. LTDA.)

Sr. Sergio Velez Barrezueta
Apoderado Especial

